

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
AUNAP****RESOLUCIÓN NÚMERO 00001174 DE 19 JUL 2016**

“Por medio de la cual se adjudica el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016 cuyo objeto es ‘Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurable de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C, y cuenta con siete (7) direcciones regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que para la protección de los bienes propios y a cargo de la AUNAP se debe tener un programa de seguros que ampare los riesgos a los cuales están sometidos dichos bienes y, en consecuencia, se requiere de la contratación de un intermediario de seguros que tenga la idoneidad técnica y jurídica y el conocimiento del mercado de seguros, específicamente de la oferta, esto es, del sector asegurador, para que se evalúe el plan de seguros que actualmente tiene contratado la AUNAP, se examinen las condiciones de riesgo y se asesore en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, la selección del asegurador de forma eficiente en todos los temas referentes a los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas, las respectivas reclamaciones de siniestros, en el apoyo logístico y administrativo en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales para asegurar y, en general, en la prestación de todos los servicios que pertenezcan a la actividad de intermediación de seguros.

Que por medio de la Resolución No. 1029 de 29 de junio de 2016 se ordenó la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016, cuyo objeto es “Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurable de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable”.

Que el 29 de junio de 2016 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.contratos.gov.co y se programó como fecha de cierre para la recepción de propuestas el día 8 de julio de 2016, a las 10:00 a.m., día y hora en que se presentaron dos (2) propuestas por

1. UNIÓN TEMPORAL HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
2. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

"Por medio de la cual se adjudica el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016 cuyo objeto es 'Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable"

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y se hizo la evaluación correspondiente, cuyo informe fue publicado el 13 de julio de 2016, para que los interesados presentaran sus observaciones al mismo.

Que, de acuerdo con los informes de verificación jurídica, financiera y técnica y el informe de evaluación, ambos proponentes fueron habilitados jurídica, financiera y técnicamente, obteniendo en la calificación los siguientes puntajes:

1. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS: noventa (90) puntos
2. UNIÓN TEMPORAL HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.: ochenta (80) puntos

Que, dentro del término establecido legalmente, ambos proponentes presentaron observaciones a los respectivos informes de evaluación, cuya respuesta forma parte de la presente resolución.

Que en respuesta a las observaciones presentadas, el comité evaluador se ratificó en la evaluación realizada y, por tanto, de acuerdo con el orden de elegibilidad la propuesta presentada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A. obtuvo el mayor puntaje, a saber, noventa (90) puntos en los factores de calificación.

Que, en consecuencia, procede adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016**, cuyo objeto es "Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable" a la sociedad JARGU S.A. Corredores de Seguros, con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, sin perjuicio de que la AUNAP pueda dar inicio a un proceso de selección para contratar un nuevo intermediario para un nuevo programa de seguros que vaya a estructurarse.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016**, cuyo objeto es "Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable" a la sociedad **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificada con NIT 800.018.165-8 con un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la orden de inicio, sin perjuicio de que la AUNAP pueda dar inicio a un proceso de selección para contratar un nuevo intermediario para un nuevo programa de seguros que vaya a estructurarse.

ARTICULO SEGUNDO: En los términos del artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato que se adjudica por la presente resolución no genera pago alguno con cargo a los recursos de la **AUNAP** y el mismo correrá por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriban las garantías y/o pólizas.

"Por medio de la cual se adjudica el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO AUNAP-CM-01-2016 cuyo objeto es 'Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web www.contratos.gov.co en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

19 JUL 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: Guillermo A. Gómez *AW*
Abogado – Gestión contractual
Aprobó: Luis Francisco Gómez Lizarazo
Coordinador Grupo Administrativo
Revisó: Alix Acuña Borrero
Asesora Despacho *B*